

Comunidad de Madrid

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ALUMNOS AL PROGRAMA DE ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PEAC) PARA EL CURSO 2019-2020

La detección y evaluación psicopedagógica de los alumnos con altas capacidades, así como la aplicación de las medidas específicas de atención educativa, son actuaciones habituales enmarcadas en la atención a la diversidad que recaen esencialmente sobre los propios centros educativos, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o los Departamentos de Orientación.

Numerosas investigaciones indican que aproximadamente el 3 % del alumnado tiene perfil de alta capacidad pero hay bastantes alumnos, especialmente si se trata de niñas o de alumnado en general perteneciente a entornos desfavorecidos, que nunca son detectados e identificados, pasan desapercibidos y con ello no se les posibilita desarrollar su potencial educativo.

En la práctica, curso tras curso, los datos muestran que la detección de los alumnos con altas capacidades, especialmente en los primeros cursos de Educación Primaria, presenta un claro sesgo de género: el número de niños que los centros educativos proponen para evaluación y valoración de posible alta capacidad es muy superior al número de niñas. Esta circunstancia, sobre cuyo origen se ha investigado y debatido en repetidas ocasiones, explica por qué, posteriormente, el número de alumnos que se incorporan al Programa de Enriquecimiento Educativo de la Comunidad de Madrid duplica prácticamente al número de alumnas.

Dado que este fenómeno no se corresponde con la distribución real del alumnado con alta capacidad en las aulas, con el fin de evitar que un elevado número de alumnas y de alumnos que pertenecen a entornos desfavorecidos y que pudiesen tener perfil de alta capacidad intelectual puedan pasar desapercibidos, es necesario que los centros educativos tengan en cuenta esta circunstancia en los procesos de detección y propuesta de valoración del alumnado con posible alta capacidad.

Al concluir el proceso de valoración psicopedagógica, el EOEP o el Departamento de Orientación, según corresponda, emite un informe en el que se recoge la existencia o no de un perfil de alta capacidad en el alumno. Cuando existe alta capacidad es necesario proporcionar a estos alumnos la respuesta educativa correspondiente en el ámbito escolar y familiar y hacerlo constar en los documentos oficiales del centro.

Complementariamente a la respuesta educativa que los centros deben proporcionar a los alumnos con alta capacidad, cuando se dan criterios específicos de edad, de perfil y compromiso personal y se cuenta con la autorización e implicación de la familia, en numerosas ocasiones también se propone la participación del alumno con altas capacidades intelectuales en el Programa de Enriquecimiento Educativo (PEAC) de la Comunidad de Madrid, que tiene carácter voluntario, extracurricular y extraescolar.

A la hora de definir el procedimiento para la incorporación de nuevos alumnos al Programa de Enriquecimiento Educativo (PEAC) a partir del curso 2019-2020 hay que tener en cuenta la capacidad de las seis sedes del Programa, el posible incremento del número de grupos y plazas, así como la previsión de continuidad de la mayor parte de los **2.200** alumnos que actualmente participan en el mismo. A la vista de lo anterior, la





Comunidad de Madrid

incorporación de nuevos alumnos con perfil de alta capacidad al Programa de Enriquecimiento Educativo a partir del curso 2019-2020 se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Centros públicos, centros privados sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad de Madrid.

En el caso de los **centros públicos**, los EOEP o los Departamentos de Orientación incluirán la evaluación psicopedagógica de posibles alumnos con altas capacidades intelectuales en su Plan Anual de Trabajo.

En el caso de los **centros educativos privados sostenidos con fondos públicos**, los EOEP son los responsables de valorar, completar y actualizar los informes realizados por dichos centros a alumnos escolarizados en Educación Primaria, mediante la aplicación de otras pruebas, y llevando a cabo cuantas comprobaciones estimen oportunas. Asimismo, la valoración de los alumnos escolarizados en Educación Secundaria Obligatoria es responsabilidad de los orientadores de Secundaria de los propios centros.

En el caso de los **centros educativos privados**, los EOEP son los responsables de valorar, completar y actualizar los informes realizados por dichos centros a alumnos escolarizados en cualquier etapa educativa, mediante la aplicación de otras pruebas, y llevando a cabo cuantas comprobaciones estimen oportunas.

En los dos últimos casos citados, en los que los EOEP de sector son los responsables de valorar, completar y actualizar los informes que acrediten el perfil de altas capacidades intelectuales de un alumno, también serán los responsables de determinar si los alumnos con altas capacidades propuestos reúnen los criterios establecidos en el procedimiento que se describe en este documento. Del mismo modo, corresponde a los EOEP realizar la propuesta de incorporación al Programa de Enriquecimiento Educativo.

Por ello, es necesario que los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos y los centros privados remitan, **antes del 20 de febrero**, al EOEP de su sector los informes y/o las solicitudes de valoración de aquellos alumnos que pudieran ser candidatos para incorporarse al Programa de Enriquecimiento Educativo, con objeto de garantizar que las solicitudes se ajusten en fecha y forma al procedimiento de incorporación de nuevos alumnos.

2.- Criterios

De cara a la incorporación de nuevos alumnos al Programa de Enriquecimiento Educativo los EOEP y los Departamentos de Orientación deberán derivar únicamente a esta Dirección General, a través de su DAT correspondiente, aquellas que consideren que están ajustadas a los criterios que se citan a continuación, incluyendo la firma y sello del director del Equipo y del Director del Centro, respectivamente.





Comunidad de Madrid

2.1.- CRITERIO DE EDAD

Solo se derivarán propuestas de incorporación de alumnos que durante el curso 2019-2020 vayan a cursar Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, escolarizados en educación básica.

2.2.- CRITERIOS DE PRIORIDAD

Tendrá prioridad la incorporación de alumnos que vayan a cursar 1º o 2º de Educación Primaria durante el curso 2019-2020, siempre que hayan cumplido los 6 años de edad durante el año 2019 y que existan vacantes.

La valoración de las solicitudes correspondientes a otros niveles diferentes a 1º y 2º curso de Educación Primaria se llevará a cabo siempre que exista previsión de vacantes para los distintos niveles de la sede correspondiente del Programa.

En cualquier caso, cuando el número de solicitudes para un nivel de edad y sede concreta sea superior a la previsión de vacantes, se priorizarán las solicitudes de los alumnos con alta capacidad que cursen enseñanzas sostenidas con fondos públicos y dispongan de menos oportunidades de participación programas y actividades extraescolares de enriquecimiento educativo en su municipio.

3.- CRITERIO DE PERFIL

La incorporación al Programa requiere que los alumnos con altas capacidades intelectuales reúnan las siguientes características: un desarrollo intelectual global armónico en las diferentes áreas del desarrollo y vías de aprendizaje, capacidad intelectual global igual o superior a 130, valoración positiva de la creatividad, de la persistencia en la tarea y de su competencia personal y social. Para determinar si el alumno reúne estas características es necesario tener presentes las siguientes indicaciones:

* Las solicitudes deberán estar actualizadas e incluir, al menos, dos pruebas de inteligencia cuyos resultados coincidan. Si el resultado de la primera prueba equivale a un percentil superior a 95, es imprescindible confirmarlo a través de otras pruebas de inteligencia. En el caso de que los resultados de ambas pruebas no sean homogéneos ni concluyentes se deberá realizar otra prueba adicional a modo de contraste.

* Las solicitudes incluirán la valoración de la creatividad a través del análisis de producciones, recopilación y análisis de la información aportada por el equipo docente, y de la utilización de pruebas estandarizadas o cuestionarios específicos cuyos resultados supongan un percentil global igual o superior a 65. Todas las solicitudes deberán incluir información detallada relativa a la creatividad del alumno.

* Las solicitudes incluirán la valoración del estilo de aprendizaje, a través de cuestionarios específicos y de información solicitada al equipo docente. Se considera de especial relevancia la información aportada por el equipo docente relativa a la capacidad para trabajar en grupo, control y tiempos atencionales y la competencia social del alumno.





Comunidad de Madrid

Para la propuesta de incorporación al Programa también se deberán valorar los siguientes aspectos, cuya información debe figurar en el documento "Síntesis del Informe Psicopedagógico" -Anexo III-:

- La participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo requiere necesariamente poner en juego estrategias básicas (observación y atención, trabajo en equipo, análisis crítico...) para que el alumno pueda aprovechar su participación en las sesiones del Programa.
- El Programa de Enriquecimiento Educativo tiene un carácter eminentemente educativo y no tiene carácter terapéutico por lo que esta cuestión debe ser considerada a la hora de valorar la conveniencia o no de proponer la participación de un alumno en el mismo.
- Dado el carácter extracurricular y extraescolar del Programa, también se tomarán en consideración las oportunidades y posibilidades que el alumno tenga de participar en otros programas y actividades de enriquecimiento educativo o similar en horario extraescolar, así como el beneficio específico que pudiera tener para cada alumno su incorporación a este Programa.

4.- Compromiso de participación

La propuesta de incorporación debe incluir, en todos los casos, la autorización y el compromiso expreso de ambos progenitores, y en su caso del alumno, de asistencia continuada al Programa.

Como el Programa se desarrolla los sábados en horario de mañana es necesario que las familias valoren su compatibilidad con otras actividades a las que asista o tenga previsto asistir su hijo, dado que la asistencia al mismo es imprescindible para su continuidad.

5. Plazo de presentación de propuestas

Los Servicios de las Unidades de Programas Educativos dispondrán **hasta el 26 de abril de 2019** para cumplimentar y valorar la documentación que, a continuación, se relaciona, y remitirla a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria:

- Valoración de la Dirección del Área Territorial de las solicitudes de los alumnos propuestos por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o por los Departamentos de Orientación, según corresponda. **Anexos I (a) o I (b).**
- Relación de alumnos propuestos por cada EOEP o por cada Departamento de Orientación. **Anexos II (a) o II (b).**
- Síntesis del informe psicopedagógico de cada alumno. **Anexo III o** bien el Informe generado por el Sistema RAICES, siempre que especifique la información que se detalla en estas Instrucciones y que incluya la idoneidad de la participación al PEAC (idoneidad del perfil del alumno en relación a la finalidad y





Comunidad de Madrid

destinatarios del Programa, valoración del beneficio específico que puede tener para el alumno su participación en el PEAC y valoración del criterio de compromiso).

- Propuesta del director del centro educativo de referencia del alumno. **Anexo IV.**
- Autorización de los padres o tutores legales. **Anexos V (a) o V (b).**

6.- Valoración de las propuestas recibidas y criterios para la asignación de sede a los nuevos alumnos

Las solicitudes recibidas serán revisadas, siguiendo los criterios recogidos en el presente procedimiento.

A los alumnos de nueva incorporación que tengan algún hermano participando en el Programa de Enriquecimiento Educativo se les asignará la misma sede, siempre que existan vacantes.

7.- Solicitudes recibidas fuera de plazo

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán recogidas por los Servicios de las Unidades de Programas correspondientes, y remitidas a esta Dirección General para su análisis y valoración en la siguiente convocatoria, correspondiente al curso 2020-2021.

8.- Información a las familias

A lo largo del mes de julio de 2019 se informará por escrito a las familias de aquellos alumnos para los que se prevea la incorporación al Programa de Enriquecimiento Educativo a partir del curso 2019-2020.

9.- Solicitudes que no se puedan atender al no existir vacantes en los grupos de edad y sede que les correspondan

A partir del mes de noviembre de 2019, una vez finalizado el proceso de adjudicación de vacantes, las solicitudes de participación que no hayan podido ser atendidas serán incorporadas de oficio en el proceso de solicitud de participación para el PEAC del curso 2020-2021, no siendo necesario volver a remitir documentación añadida. No obstante, estas solicitudes se actualizarían a demanda de esta Dirección General.

Madrid, 08 de febrero de 2019

El Director General de Educación Infantil,
Primaria y Secundaria

Fdo.: Juan José Nieto Romero

